

Galeana, Nuevo León  
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2020





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO

OFICIO NO: ASEN-AGE-PL01-372 4/ 2021  
ASUNTO: Se remite Info; me del Resultado

Monterrey, Nuevo León, a 4 de octubre de 2021

**DIP. FERNANDO ADAME DORIA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones 1, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 del Municipio de Galeana, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXX I, 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.



**ATENTAMENTE  
EL C. AUDITOR GENERAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**G.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**

## CONTENIDO

I.	Dictamen del Auditor	1
II.	Presentación	3
III.	Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV.	Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	12
V.	Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	15
	A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	15
	B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	37
VI.	Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	38
VII.	Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	69
VIII.	Resultados de la revisión de situación excepcional	71
IX.	Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	75



## **I. Dictamen del Auditor**

### **Opinión**

Hemos auditado los estados de ingresos y egresos que integran la Cuenta Pública del Municipio de Galeana, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

En nuestra opinión los estados de ingresos y egresos adjuntan, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2020, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información financiera aplicables.

### **Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

### **Responsabilidades del Ente Público**

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.



Este Dictamen refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión.

Monterrey, Nuevo León a 1 de octubre de 2021.

**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**  
Auditor General del Estado de Nuevo León

**C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ALVAREZ**  
Auditor Especial de Municipios

**C.P. ELJUD ROBERTO GARZA ARIZPE**  
Director General de Auditoría

**C.P. JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEYVA**  
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



## II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, VIII y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Galeana, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, entre otros aspectos.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Galeana, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis,



así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



### III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y de los resultados generales de la revisión practicada

#### A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

El Municipio de Galeana, Nuevo León, presentó el 19 de marzo de 2021 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2020, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 25 de marzo de 2021.

El Estado de Ingresos y Egresos, y la Disponibilidad, se integran al 31 de diciembre de 2020 por las cifras presentadas en un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos por rubros y programas, contra lo ejercido y sus variaciones que se presenta a continuación:

#### Estado de Ingresos y Egresos

<u>INGRESOS</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Variación</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 2,128,164	1	\$ 25,653,192	8	\$ (22,525,028)	(92)
Derechos	2,113,611	-	3,201,900	1	(1,088,289)	(34)
Contribución por nuevos fraccionamientos	28,991	-	-	-	28,991	100
Productos	385,306	-	918,000	-	(532,694)	(58)
Aprovechamientos	2,692,763	1	1,005,600	-	1,687,163	168
Participaciones	144,685,737	48	165,744,000	49	(21,058,263)	(13)
Fondo de Infraestructura Social	45,805,362	15	49,770,500	15	(3,965,138)	(8)
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	29,369,097	10	29,227,200	9	141,897	-
Fondo Descentralizado	32,726,063	11	62,252,000	18	(29,525,937)	(47)
Otras Aportaciones	28,710,310	10	-	-	28,710,310	100
Otros	11,506,379	4	-	-	11,506,379	100
Total	<u>\$ 300,151,783</u>	<u>100</u>	<u>\$ 337,772,392</u>	<u>100</u>	<u>\$ (37,620,609)</u>	<u>(11)</u>

<u>EGRESOS</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Variación</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 90,078,981	29	\$ 103,872,081	35	\$ 13,793,100	13
Servicios Comunitarios	6,410,238	2	12,504,308	4	6,094,070	49
Desarrollo Social	41,614,534	13	41,650,489	14	35,955	-
Seguridad Pública y Tránsito	1,545,057	1	1,929,699	1	384,642	20
Mantenimiento y Conservación de Activos	10,761,541	3	11,094,324	4	332,783	3
Adquisiciones	4,471,753	1	6,250,000	2	1,778,247	28
Desarrollo Urbano y Ecología	19,033,765	6	15,500,000	5	(3,533,765)	(23)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	70,789,570	22	45,732,403	15	(25,057,167)	(55)

<u>EGRESOS</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
	<u>Real</u>		<u>Presupuesto</u>		<u>Variación</u>	
Fondo de Fortalecimiento Municipal	20,412,934	7	29,356,329	10	8,943,395	30
Obligaciones Financieras	664,480	-	1,070,000	-	405,520	38
Otros	50,964,640	16	29,332,258	10	(21,632,382)	(74)
Total	\$ <u>316,747,493</u>	<u>100</u>	\$ <u>298,291,891</u>	<u>100</u>	\$ <u>(18,455,602)</u>	<u>(6)</u>

Cabe hacer mención que en el análisis presupuestario de egresos informado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se señala que se erogaron acciones autorizadas en ejercicios anteriores en los Programas donde se reflejan las variaciones más significativas.

### Disponibilidad al cierre del ejercicio

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Bancos	\$ 82,511,611
Cuentas por cobrar	1,288,111
Subtotal	<u>83,799,722</u>
Menos:	
Cuentas por pagar	<u>2,540,613</u>
Total	\$ <u>81,259,109</u>

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## B. Resultados generales de la revisión practicada

### Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



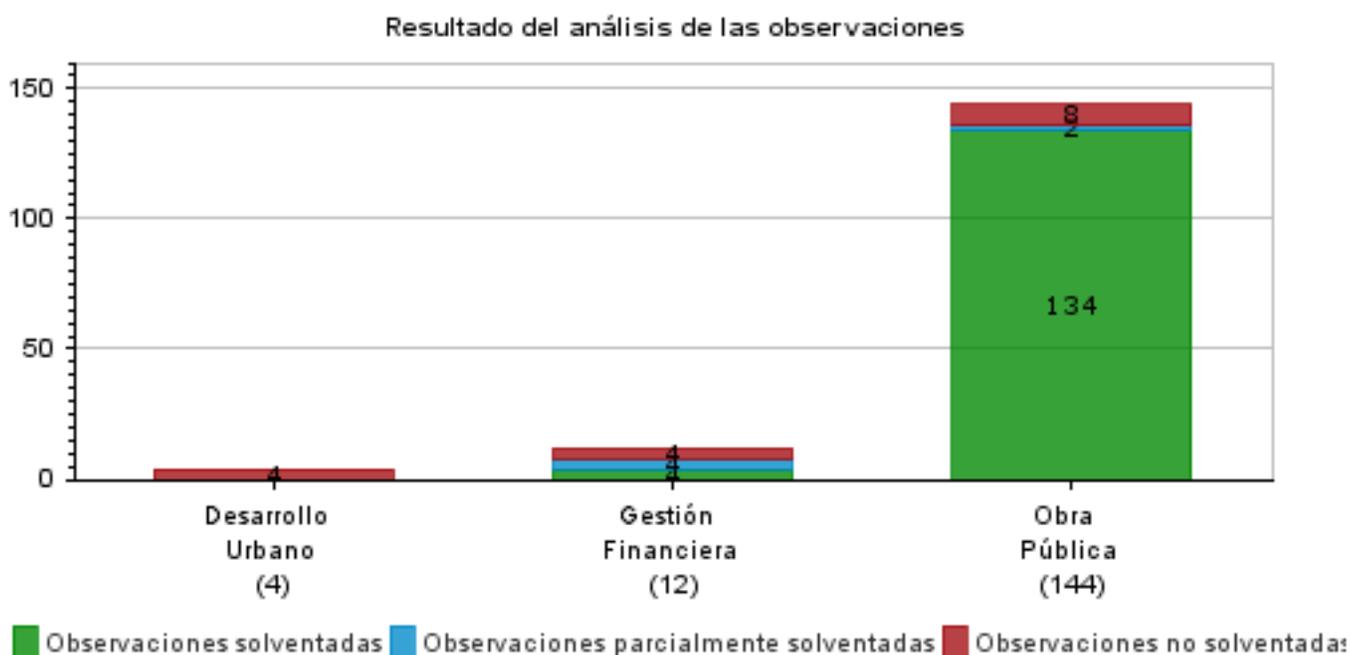
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

### Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	10	0	4	0	0	6	0	0
Financiera <sup>B</sup>	2	564,000	0	0	0	2	564,000	0
<b>Subtota</b>	<b>12</b>	<b>564,000</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>564,000</b>	<b>0</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	131	0	121	0	0	10	0	0
Económica <sup>C</sup>	13	2,230,325	13	2,230,325	0	0	0	0
<b>Subtota</b>	<b>144</b>	<b>2,230,325</b>	<b>134</b>	<b>2,230,325</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DESARROLLO URBANO</b>								
Normativa <sup>A</sup>	4	0	0	0	0	4	0	0

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>Subtotal</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Tota</b>	<b>160</b>	<b>2,794,325</b>	<b>138</b>	<b>2,230,325</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>564,000</b>	<b>0</b>

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

<sup>A</sup> Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

<sup>B</sup> Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

<sup>C</sup> Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Notas:

<sup>1</sup>El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

<sup>2</sup>Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

<sup>3</sup>Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

<sup>4</sup>Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

<sup>5</sup>Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
4	Financiera	100,000	VAI
7	Financiera	464,000	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>564,000</b>	
<b>OBRA PUBLICA</b>			
9	Normativa	0	VAI, RG
10	Normativa	0	VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
11	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI
15	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI, RG
17	Normativa	0	VAI
18	Normativa	0	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	
<b>DESARROLLO URBANO</b>			
19	Normativa	0	VAI
20	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI
22	Normativa	0	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	
<b>Total</b>		<b>564,000</b>	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (montos expresados en pesos)

#### Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora  
IDP.- Interposición de Denuncias Penales  
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

#### Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

### Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	8				8			8	564,000



Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
OBRA PUBLICA	10				10	2		12	0
DESARROLLO URBANO	4				4			4	0
<b>Total</b>	<b>22</b>				<b>22</b>	<b>2</b>		<b>24</b>	<b>564,000</b>
<b>Monto no solventado por tipo de acción \$</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>564,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

#### Acciones

- <sup>1</sup> Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- <sup>2</sup> Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.
- <sup>3</sup> Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- <sup>4</sup> Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

#### Recomendaciones

- <sup>5</sup> Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- <sup>6</sup> Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.



#### IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- Auditorías programadas**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2021 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2020, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinó practicar al Municipio de Galeana, Nuevo León, las siguientes auditorías:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2021						
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional <sup>6</sup>	Total
Galeana, Nuevo León	1	1	1	-	-	3	6

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

<sup>1</sup>Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

<sup>2</sup>Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

<sup>3</sup>Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

<sup>4</sup>Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

<sup>5</sup>Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

<sup>6</sup>Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos previstos en el antepenúltimo párrafo del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2021 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2020, entre las cuales se encuentra el Municipio de Galeana, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en



cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
  - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
  - a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.



- V. Además, se analizó en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2021 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2020, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.



## V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

### A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio de Galeana, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que la información proporcionada por el Municipio de Galeana, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2020 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este informe.

El Estado de Ingresos y Egresos, así como la Disponibilidad presentados en pesos por el Municipio de Galeana, Nuevo León al 31 de diciembre de 2020, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

## **INGRESOS**

### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos**

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.



Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2020 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes de alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2020 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2019:

Rubros	Ingresos Reales				Variación	
	2020	%	2019	%	Importe	%
Impuestos	\$ 2,128,164	1	\$ 3,267,024	1	\$ (1,138,860)	(35)
Derechos	2,113,611	-	1,924,265	-	189,346	10
Contribución por Nuevos Fraccionamientos	28,991	-	88,562	-	(59,571)	(67)
Productos	385,306	-	12,720	-	372,586	2,929
Aprovechamientos	2,692,763	1	3,016,308	1	(323,545)	(11)
Participaciones	144,685,737	48	156,134,642	46	(11,448,905)	(7)
Fondo de Infraestructura Social	45,805,362	15	48,370,776	14	(2,565,414)	(5)
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	29,369,097	10	28,369,523	8	999,574	4
Fondo Descentralizado	32,726,063	11	43,285,286	13	(10,559,223)	(24)
Otras Aportaciones	28,710,310	10	43,816,856	13	(15,106,546)	(34)
Otros	11,506,379	4	12,619,856	4	(1,113,477)	(9)
<b>Total</b>	<b>\$ <u>300,151,783</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>340,905,818</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>(40,754,035)</u></b>	<b><u>(12)</u></b>

A continuación, se detallan los conceptos que integran los ingresos por Rubro, presentando los importes de alcance y porcentajes de las muestras tomadas de manera selectiva y en algunos casos, se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

## IMPUESTOS

\$2,128,164

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Predial	\$ 1,059,384	50	\$ 763,639	72
Adquisición de inmuebles	901,928	42	538,142	60
Diversiones y espectáculos públicos	15,000	1	15,000	100
Recargos y accesorios	151,852	7	24,582	16
<b>Total</b>	<b>\$ <u>2,128,164</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>1,341,363</u></b>	<b><u>63</u></b>



Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Predial \$1,059,384

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial, conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la administración municipal el 5%.

Adicionalmente, se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de las facturaciones enviadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del Impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a dicho Instituto.

Adquisición de inmuebles \$901,928

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes por el Impuesto sobre adquisición de inmuebles, devengados principalmente de operaciones de compra-venta de bienes inmuebles.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisó en forma selectiva las partidas más representativas cotejando los recibos oficiales contra la nota declaratoria para determinar la base del impuesto de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo 28 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Diversiones y espectáculos públicos \$15,000

En este concepto se registraron ingresos por la realización de eventos en el Municipio por peleas de gallos.

Recargos y accesorios \$151,852

En este concepto se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones de los Impuestos predial, adquisición de inmuebles del año actual y anteriores.

DERECHOS \$2,113,611

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios públicos	\$ 59,874	3	\$ 36,938	62
Construcciones y urbanizaciones	258,330	12	55,711	22
Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	4,670	-	3,962	85
Inscripción y refrendo	1,238,485	59	513,403	41
Revisión, inspección y servicios	118,773	5	93,841	79
Expedición de licencias	21,722	1	21,722	100
Ocupación de la vía pública	331,309	16	97,059	29
Recargos y accesorios	80,448	4	56,675	70
Total	\$ <u>2,113,611</u>	<u>100</u>	\$ <u>879,311</u>	<u>42</u>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Servicios públicos \$59,874

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por los servicios de sacrificio de ganado en el rastro municipal.

Construcciones y urbanizaciones \$258,330

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Examen y aprobación de planos	\$ 19,240
Licencia de uso de suelo o edificación	31,950
Subdivisiones, fusiones y relotificaciones	189,062
Permisos para construcción	13,131
Asignación de números oficiales	4,947
Total	\$ <u>258,330</u>

Se revisaron selectivamente los expedientes de los servicios prestados por el Municipio en las tramitaciones de desarrollo urbano, con los cuales se verificaron los cálculos de las cuotas establecidas en la normatividad aplicable.

Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros \$4,670

En este concepto se registraron ingresos por expedición de cartas de no adeudo de valor catastral por \$2,546 y de no antecedentes penales por \$2,124.



Inscripción y refrendo \$1,238,485

En este concepto se registraron ingresos por la revalidación de anuencias a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

Revisión, inspección y servicios \$118,773

En este concepto se registraron ingresos por autorizaciones para la expedición de licencias de manejo.

Expedición de licencias \$21,722

En este concepto se registraron ingresos por autorizaciones para la expedición de licencias de anuncios en vía pública.

Ocupación de la vía pública \$331,309

En este concepto, se registraron ingresos por cobros efectuados a comerciantes ambulantes, que se instalan en las ferias municipales y mercados rodantes por \$257,993, así como permisos de vehículos para carga y descarga en vía pública por \$73,316.

Recargos y accesorios \$80,448

En este concepto se registraron ingresos por rezagos a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

CONTRIBUCION POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS \$28,991

En este rubro se registraron ingresos por cobros por otorgamiento de subdivisiones de lotes de terrenos.

PRODUCTOS \$385,306

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Enajenación de bienes muebles e inmuebles	\$ 385,000	99	\$ 385,000	100
Diversos	306	1	306	100
Total	\$ <u>385,306</u>	<u>100</u>	\$ <u>385,306</u>	<u>100</u>



Enajenación de bienes muebles e inmuebles \$385,000

Se registraron en este concepto ingresos por venta de chatarra de luminarias y fierro autorizada por el R. Ayuntamiento en acta de cabildo No. 43 sesión ordinaria del 12 de octubre de 2020.

Diversos \$306

En este concepto se registraron ingresos por cobros de permisos para apertura de fosas en el panteón municipal.

APROVECHAMIENTOS \$2,692,763

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas	\$ 2,444,164	91	\$ 1,577,063	65
Donativos	245,299	9	245,299	100
Indemnizaciones	3,300	-	3,300	100
<b>Total</b>	<b>\$ 2,692,763</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1,825,662</b>	<b>68</b>

Multas \$2,444,165

En este concepto se registraron cobros de multas por incumplimientos a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, las cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Tránsito	\$ 123,134
Policía y Buen Gobierno	124,484
Multas por licencia de uso de suelo por antena de telecomunicación	2,122,747
Horario de cierre	73,800
<b>Total</b>	<b>\$ 2,444,165</b>

Se revisaron las boletas de infracciones que amparan los recibos de ingresos, las cuales se confrontaron contra las cuotas de las sanciones establecidas, conciliando con los registros contables, además se verificó que el cobro se haya efectuado de conformidad a sus reglamentos.



**Donativos** **\$245,299**

Se registraron en este concepto los ingresos por donativos de \$200,000 para construcción de aula de Escuela Primaria Raúl Alvarado Solís, así como donativo por \$45,299 de Grupo Bachoco, S.A. de C.V., para el combate a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad Covid19.

**Indemnizaciones** **\$3,300**

En este concepto se registraron los ingresos por pago de indemnización por daños de accidentes viales de particulares en la vía pública.

**PARTICIPACIONES** **\$144,685,737**

Este rubro representa el 48% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo general de participaciones	\$ 110,916,238	77	\$ 110,916,238	100
Fondo nacional de fomento municipal	18,700,353	13	18,700,353	100
Tenencia	455,489	-	455,489	100
Impuesto sobre automóviles nuevos	3,174,398	2	3,174,398	100
Impuesto especial sobre producción y servicios	3,476,182	3	3,476,182	100
Fondo de fiscalización	5,925,329	4	5,925,329	100
Recaudación de venta final de gasolina y diésel	1,835,253	1	1,835,253	100
Control vehicular	195,523	-	195,523	100
Fondos de estabilización ingresos entidades federativas	6,972		6,972	100
Total	\$ 144,685,737	100	\$ 144,685,737	100

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** **\$45,805,362**

Este rubro representa el 15% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales recibidas para el Fondo de Infraestructura Social Municipal por \$45,732,403 así como los intereses generados por \$72,959, los cuales se revisaron en su totalidad.



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verifica que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** **\$29,369,097**

Este rubro representa el 10% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales recibidas para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por \$29,356,329, así como los intereses generados por \$12,768, las cuales se revisaron en su totalidad.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verifica que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

**FONDO DESCENTRALIZADO** **\$32,726,063**

Este rubro representa el 11% de los ingresos totales y se integra por las aportaciones recibidas de Gobierno del Estado por concepto de Fondo Descentralizado, las cuales se revisaron en su totalidad.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de fondos descentralizados efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

**OTRAS APORTACIONES** **\$28,710,310**

Este rubro representa el 10% de los ingresos totales y se integra por las aportaciones federales, estatales y de vecinos, recibidas para los programas y fondos que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo de Desarrollo Municipal	\$ 10,597,300	37	\$ 10,593,884	99
Programa Adquisición de Rollos de Alambre	2,056	-	-	-
Programa Prevención y Combate de Incendios	325,427	1	325,000	99
Fondo de Seguridad Municipal	13,481,617	47	13,434,633	99
Fondo de Infraestructura Municipal	4,303,910	15	4,303,732	99
Total	\$ <u>28,710,310</u>	<u>100</u>	\$ <u>28,657,249</u>	<u>99</u>



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias por otras aportaciones de fondos efectuadas por Gobierno Estatal y Federal al Municipio conciliando los saldos registrados.

## OTROS

\$11,506,379

Este rubro representa el 4% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Devolución de ISR participable para los municipios	\$ 7,220,936	63	\$ 7,220,936	100
Devolución de impuesto sobre nóminas	1,924,129	17	1,924,129	100
Devolución de contratistas por obras no ejecutadas	1,251,521	11	1,251,521	100
DIF Estatal de Nuevo León Programa SIPINNA (Protección de Niños y Niñas Adolescentes)	690,438	6	690,438	100
Intereses por manejo de cuenta	114,457	1	-	-
Devolución de gastos por comprobar no realizados por pandemia	108,735	1	-	-
Devolución de pagos duplicados de proveedores	87,000	1	-	-
Devolución de apoyo económico del Programa Emprendedor	50,000		50,000	100
Devolución de ISR enajenación de bienes inmuebles	25,956		25,956	100
Aportación de ejidatarios para compra de un aparato transmisor de canales de televisión repetidor	17,000		17,000	100
Pago de energía eléctrica por instalación de puestos en Feria	12,050		-	-
Retención de primas de seguros de vida	2,388		-	-
Cambio de domicilio	1,769		-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 11,506,379</b>	<b>100</b>	<b>\$ 11,179,980</b>	<b>97</b>

## EGRESOS

### Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables, comprobantes fiscales, órdenes y requisiciones de compra, contratos, entre otra documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.



El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2020 por programas contra los importes reales del ejercicio 2019, determinando las variaciones:

Programas	Egresos Reales				Variación	
	2020	%	2019	%	Importe	%
Administración Pública	\$ 90,078,981	29	\$ 86,337,479	29	\$ (3,741,502)	(4)
Servicios Comunitarios	6,410,238	2	16,997,142	6	10,586,904	62
Desarrollo Social	41,614,534	13	52,283,169	17	10,668,635	20
Seguridad Pública y Tránsito	1,545,057	1	2,180,685	1	635,628	29
Mantenimiento y Conservación de Activos	10,761,541	3	12,838,812	4	2,077,271	16
Adquisiciones	4,471,753	1	19,021,963	6	14,550,210	76
Desarrollo Urbano y Ecología	19,033,765	6	5,727,828	2	(13,305,937)	(232)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	70,789,570	22	24,957,687	8	(45,831,883)	(184)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	20,412,934	7	30,077,687	10	9,664,753	32
Obligaciones Financieras	664,480	-	4,822,921	1	4,158,441	86
Otros	50,964,640	16	46,955,177	16	(4,009,463)	(9)
<b>Total</b>	<b>\$ <u>316,747,493</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>302,200,550</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>(14,546,943)</u></b>	<b><u>(5)</u></b>

En el Estado de Ingresos y Egresos, los egresos se presentan por Programas y Subprogramas, los cuales se registran por centros de costos de las diferentes áreas con las que cuenta el Municipio para su operación, que detallan los conceptos del gasto.

Los Programas de Egresos de acuerdo con el origen del gasto se clasifican en los Capítulos siguientes:

Capítulo	Egresos Reales				Variación	
	2020	%	2019	%	Importe	%
Servicios Personales	\$ 80,922,129	25	\$ 94,255,288	31	\$ 13,333,159	14
Prestaciones	3,025,859	1	4,047,097	1	1,021,238	25
Servicios Generales	25,970,939	8	30,230,300	10	4,259,361	14
Materiales y Suministros	15,954,364	5	23,797,314	8	7,842,950	33
Mantenimientos	2,947,875	1	4,050,631	1	1,102,756	27
Apoyos	24,139,773	8	26,561,902	9	2,422,129	9
Aportaciones	34,342,380	11	12,708,345	4	(21,634,035)	(170)
Eventos	2,840,254	1	11,633,823	4	8,793,569	76
Bienes Muebles	3,562,452	1	10,872,000	4	7,309,548	67
Bienes Inmuebles	1,100,000	-	8,630,000	2	7,530,000	87
Obras Públicas	107,362,685	34	65,837,942	22	(41,524,743)	(63)
Obligaciones Financieras	677,475	-	4,847,832	2	4,170,357	86
Asistencia Social	1,862,068	1	2,605,774	1	743,706	29
Obligaciones a Terceros	7,030,802	2	448,395	-	(6,582,407)	(1,468)
Seguridad Pública	5,008,438	2	1,673,907	1	(3,334,531)	(199)
<b>Total</b>	<b>\$ <u>316,747,493</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>302,200,550</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>(14,546,943)</u></b>	<b><u>(5)</u></b>



La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los Capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Ing. Alfonso Perales Garza	Renta de maquinaria y constructora	\$ 24,627,340
Construcciones Maldonado Oviedo y Asociados, S.A. de C.V.	Obra pública	14,151,918
Servicios Inmobiliarios Malyov, S. A. de C. V.	Obra pública	13,880,727
Gpeex, S.A. de C.V.	Obra pública	10,737,631
Edenred México, S.A. de C.V.	Gasolina	10,031,075
Servicios y Construcciones La Herradura, S.A. de C.V.	Obra pública	8,797,663
Alejandro Guillen Rodríguez	Obra pública	7,660,958
D y H Mexicana, S.A. de C.V.	Obra pública	5,870,183
Herlinda Tijerina Silva	Renta de maquinaria y constructora	4,976,737
César Orlando Rodríguez Álvarez	Obra pública	4,606,597
Oscar Luna Ramos	Obra pública	4,353,935
Iván Isaías Zarate Bazaldua	Obra pública	3,879,233
Servicios Integrales Meent, S.A. de C.V.	Obra pública	3,629,021
Cumbre Sur Desarrollos S. de R. L. de C.V.	Obra pública	3,015,616
Asesoría y Proyectos Gómez	Obra pública	2,845,784
Roxmal Gámez Escobedo (1)	Ferretería y renta de maquinaria pesada	2,301,170
Diconsa, S.A. de C.V.	Despensa	2,269,186
Ricardo Lobatón Mata	Obra pública	2,201,846
Juan Carlos Flores Vázquez	Obra pública	1,569,726
Graciela Solís Martínez	Abarrotes	1,552,880
Magdalena Solís Moreno	Arrendamiento de inmueble	1,023,364
Alfonso Villarreal Escobedo (1)	Equipos de videovigilancia	830,173
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Seguros de vehículos	801,645
Hernández Cantú Consultoría Empresarial	Consultoría	654,461
Juan Carlos Govea Sánchez (1)	Mantenimiento de videovigilancia	614,808
Joaquín Yerena González (1)	Equipos de videovigilancia	528,349
Corporación Elcea, S.A. de C.V. (1)	Asesoría Técnica y Jurídica	476,344
Comercial Llantera Cavox, S.A. de C.V. (1)	Llantas	377,670
Herminio Montalvo López (1)	Consultoría	351,000
Producciones y Entretenimiento Rem, S.A. de C.V.	Grupos musicales	324,800
Jessica Danielle Milton Magaña	Luces navideñas	276,132
Servicios Múltiples Sursan (1)	Regalos para eventos	270,358

(1) Como procedimiento adicional de auditoría se efectuó confirmación en forma selectiva de algunos proveedores.

A continuación, se detallan los conceptos de gastos que integran los egresos por Capítulo y Objeto del Gasto presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos, y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.



**SERVICIOS PERSONALES****\$80,922,129**

Este capítulo representa el 25% de los egresos totales y se integra por los conceptos de gastos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldos	\$ 63,463,990	78	\$ 16,742,599	26
Aguinaldo	12,475,969	15	12,433,150	99
Sueldos a personal eventual	2,976,074	4	377,200	13
Prima vacacional	1,266,000	2	614,191	49
Compensaciones	345,184	1	183,450	53
Liquidaciones	255,869	-	136,084	53
Honorarios	139,043	-	128,000	92
<b>Total</b>	<b>\$ <u>80,922,129</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>30,614,674</u></b>	<b><u>38</u></b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, constancias, cálculos del Impuesto Sobre la Renta retenido.

**PRESTACIONES****\$3,025,859**

En este capítulo se registran las erogaciones por concepto de prestaciones pagadas al personal del Municipio, las cuales representan el 1% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Consumos de alimentos	\$ 2,098,944	69	\$ 267,145	13
Uniformes	443,667	15	327,264	74
Servicio médico	244,770	8	180,000	74
Medicamentos	117,794	4	33,154	28
Primas de seguros de vida	68,484	2	58,734	86
Capacitación	52,200	2	52,200	100
<b>Total</b>	<b>\$ <u>3,025,859</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>918,497</u></b>	<b><u>30</u></b>

**SERVICIOS GENERALES****\$25,970,939**

Este capítulo representa el 8% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Atención a comunidades	\$ 12,194,269	47	\$ 2,760,303	23
Impuesto sobre nóminas	3,076,174	12	3,076,174	100
Arrendamiento de maquinaria	2,335,976	9	1,692,278	72
Consumo de energía eléctrica	2,231,780	9	1,598,926	72
Otros (Servicios de asesoría para devolución I.S.R. y de control interno)	2,181,075	8	1,134,555	52
Arrendamiento de inmuebles	1,469,077	6	190,232	13
Seguros de vehículos	803,310	3	749,782	93
Servicio de agua y drenaje	340,595	1	102,190	30
Servicio telefónico	317,721	1	61,206	19
Arrendamiento de equipo de transporte	316,796	1	159,732	50
Radio, prensa y televisión	271,286	1	46,832	17
Refrendos, placas y tenencias	202,120	1	179,037	89
Arrendamiento de equipo de sonido	118,900	1	87,000	73
Gastos de cafetería	68,715	-	35,594	52
Atención a funcionarios	21,924	-	21,924	100
Gastos de viaje	14,721	-	9,054	62
Gastos para el desarrollo de la función	6,500	-	5,974	92
<b>Total</b>	<b>\$ <u>25,970,939</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>11,910,793</u></b>	<b><u>46</u></b>

Adicionalmente, se efectuó prueba selectiva de los servicios prestados al Municipio más importantes registrados contablemente, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal, así como en diversos acuerdos y lineamientos administrativos autorizados.

### MATERIALES Y SUMINISTROS

\$15,954,364

Este capítulo representa el 5% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 9,914,968	62	\$ 3,530,193	36
Gas L.P.	1,358,724	9	1,046,828	77
Papelería y artículos de oficina	985,174	6	551,902	56
Artículos para aseo y limpieza	645,324	4	306,330	47
Refacciones	605,150	4	363,827	60
Material de imprenta	589,098	4	373,250	63
Llantas	497,736	3	289,296	58
Material eléctrico	497,049	3	288,768	58
Material de construcción	336,307	2	176,494	52
Aceites y lubricantes	124,658	1	65,842	53
Material deportivo y trofeos	113,278	1	69,168	61
Acumuladores	99,840	1	11,890	12
Asfalto	73,776	-	73,776	100
Material de plomería	53,586	-	31,399	59
Señalamientos viales	46,690	-	46,690	100
Pintura	13,006	-	6,143	47
<b>Total</b>	<b>\$ <u>15,954,364</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>7,231,796</u></b>	<b><u>45</u></b>



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustible y refacciones, las bitácoras de control que registran el suministro de los vehículos oficiales, además se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio.

Asimismo, en el caso de las erogaciones relacionadas con las adquisiciones de material eléctrico, se revisó selectivamente los controles utilizados para la recepción, así como de los resguardos, aplicación o destino de los mismos, debidamente firmados por el personal responsable.

## MANTENIMIENTOS

\$2,947,875

Este capítulo representa el 1% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Mantenimiento en parques y jardines	\$ 903,103	31	\$ 593,872	66
Mantenimiento de vías públicas	689,048	23	580,412	84
Mantenimiento de vehículos	597,930	20	282,627	47
Mantenimiento de edificios	244,350	8	164,289	67
Mantenimientos a centros deportivos	86,585	3	61,149	71
Mantenimiento de equipo de cómputo	86,008	3	53,245	62
Mantenimiento de alumbrado público	85,178	3	53,169	62
Mantenimiento a equipo diverso	78,503	3	52,070	66
Enderezado y pintura de vehículos	66,526	2	25,868	39
Mantenimiento de equipo de oficina	42,398	1	40,948	97
Mantenimiento de cordones y banquetas	30,076	1	30,076	100
Impermeabilizaciones	19,546	1	15,080	77
Mantenimiento de panteones	18,374	1	14,407	78
Lavado y engrasado	250	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ <u>2,947,875</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>1,967,212</u></b>	<b><u>67</u></b>

Como procedimiento de auditoría en el caso de las erogaciones relacionadas con el mantenimiento de parques, jardines y plazas, vías públicas, edificios, así como de centros deportivos, se revisaron selectivamente los respectivos contratos, conciliando los montos establecidos contra lo registrado contablemente, además se verificaron diversos acuerdos y lineamientos administrativos autorizados.

Adicionalmente, por las erogaciones relacionadas con el mantenimiento de vehículos, se revisaron selectivamente las bitácoras de control que registran su mantenimiento, con el objeto de evaluar la



razonabilidad del gasto, además se complementó con el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio, realizando inspección física de manera aleatoria.

## APOYOS

\$24,139,773

Este capítulo representa el 8% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Apoyos económicos a personas de escasos recursos	\$ 12,274,930	51	\$ 8,440,350	69
Atención médica a personas de escasos recursos	3,297,420	14	414,454	13
Funerales a personas de escasos recursos	1,971,063	8	964,308	49
Despensas a personas de escasos recursos	1,529,729	6	840,661	55
Materiales de construcción a personas de escasos recursos	1,451,498	6	1,219,142	84
Apoyos económicos a escuelas	1,411,460	6	729,907	52
Becas a estudiantes	1,216,420	5	1,045,000	86
Hospedajes y alimentos a personas de escasos recursos	654,489	3	204,760	31
Apoyos para transportación a personas de escasos recursos	123,155	1	81,391	66
Apoyos para uniformes deportivos	62,652	-	43,581	70
Apoyos económicos a equipos deportivos	47,674	-	20,500	43
Apoyos para alimentación en eventos deportivos	38,387	-	27,675	72
Apoyos para transportación a estudiantes	32,900	-	15,800	48
Apoyos para arbitrajes	24,040	-	16,100	67
Apoyos para mantenimientos de escuelas	3,956	-	3,956	100
<b>Total</b>	<b>\$ <u>24,139,773</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>14,067,585</u></b>	<b><u>58</u></b>

Adicionalmente, en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos económicos y en especie otorgados a personas de escasos recursos, instituciones de enseñanza y estudiantes, se revisó de manera selectiva que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como la evidencia de su entrega-recepción.

## APORTACIONES

\$34,342,380

Este capítulo representa el 11% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo de Seguridad Municipal	\$ 32,084,628	93	\$ 18,229,048	57
Fondo de Infraestructura Municipal	1,905,396	6	1,587,929	83
Brigadas rurales para prevención de incendios	198,400	1	192,000	97
Aportaciones a instituciones religiosas	150,001	-	150,001	100
Aportaciones a centros asistenciales	3,955	-	3,955	100
<b>Total</b>	<b>\$ <u>34,342,380</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>20,162,933</u></b>	<b><u>59</u></b>



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron en su caso los respectivos convenios autorizados, conciliando los montos establecidos contra lo registrado contablemente.

## EVENTOS

\$2,840,254

Este capítulo representa el 1% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Eventos culturales	\$ 1,393,480	49	\$ 687,952	49
Posadas navideñas	1,104,317	39	795,795	72
Aniversario del municipio	238,682	8	232,000	97
Día de la secretaria	43,800	2	5,400	12
Eventos cívicos	39,707	1	16,106	41
Día de las madres	12,960	1	9,000	69
Informe del C. Presidente Municipal	7,308	-	7,308	100
<b>Total</b>	<b>\$ <u>2,840,254</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>1,753,561</u></b>	<b><u>62</u></b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, en algunos eventos se revisó que existiera la evidencia de la realización de los mismos, como su convocatoria, el material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, entre otra información.

## BIENES MUEBLES

\$3,562,452

Este capítulo representa el 1% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Equipo de transporte	\$ 2,508,000	70	\$ 2,508,000	100
Equipo diverso	656,341	18	469,424	72
Equipo de cómputo	204,520	6	155,472	76
Equipo de seguridad pública	91,948	3	91,948	100
Muebles y equipo de oficina	83,018	2	48,239	58
Equipo de comunicación	18,625	1	9,268	50
<b>Total</b>	<b>\$ <u>3,562,452</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>3,282,351</u></b>	<b><u>92</u></b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, se inspeccionaron físicamente las adquisiciones más importantes, tomando evidencia fotográfica de los mismos y se verificó su debido registro en el control del patrimonio municipal, así como la relación del anexo del inventario de bienes muebles que se presenta en la Cuenta Pública del presente ejercicio.



**BIENES INMUEBLES**

\$1,100,000

En este capítulo se registró la adquisición de un terreno en el Municipio de Galeana, Nuevo León con una superficie de 9,078 metros cuadrados ubicado al norte de esta ciudad de Galeana, siendo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en acta de cabildo de sesión extraordinaria número 29 celebrada el 23 de enero de 2020, para la construcción de un parque de beisbol en la Colonia Mariano Escobedo.

**OBRAS PÚBLICAS**

\$107,362,685

Este capítulo representa el 34% de los egresos totales y se integra por inversiones en obra pública, las cuales según el origen de la disposición de los recursos se clasifican en los programas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<b><u>Desarrollo Urbano y Ecología</u></b>				
<b><u>Obras Públicas Directas</u></b>				
<b><u>Obras por construcción de:</u></b>				
Capilla de velación en cabecera municipal	\$ 4,951,300	5	\$ 4,951,300	100
Plaza-parque en ejido Santa Clara de González	3,291,568	3	3,291,568	100
Salón usos múltiples en ejido Los Ranchos	1,097,339	1	-	-
Salón usos múltiples en ejido Los Pósitos	877,940	1	406,014	46
Casa de la Salud en ejido La Casita	633,531	1	633,531	100
Andador en calle Gustavo Días Ordaz	580,258	1	580,258	100
Cubierta metálica explanada en ejido San Ignacio de Texas	475,346	1	-	-
Barandal de seguridad en escalones de Santa Rita	446,570	1	-	-
Aula en Jardín de Niños del ejido San Rafael	367,343	-	367,343	100
Cubierta metálica explanada ejido Santa Clara de González	332,648	-	-	-
Barda perimetral en terreno de la parroquia	258,276	-	-	-
Barda y escalones en calle 5 de Mayo ejido El Alto	212,489	-	-	-
Banquetas y cordón en Prolongación 5 de Mayo cabecera municipal	183,429	-	-	-
Cubierta metálica explanada en escuela primaria Venustiano Carranza	120,421	-	-	-
Cerca perimetral en panteón del ejido La Paz	120,266	-	-	-
Baños en escuela primaria en ejido El Milagro	87,268	-	-	-
Banquetas y cordón en Prolongación 5 de Mayo cabecera municipal	78,612	-	-	-
Base para letras en ejido San José de Raíces	47,295	-	-	-
<b><u>Obras por Pavimentación:</u></b>				
Concreto hidráulico en calle Agustín Melgar Colonia Mariano Escobedo	521,936	1	-	-
Carpeta asfáltica en Colonia del Maestro	421,760	-	421,760	100
Concreto hidráulico en calle Naranja localidad Tuxpan	401,584	-	-	-
Concreto hidráulico en calle Alamo localidad Tuxpan	338,462	-	-	-
Carpeta asfáltica en calle Insurgentes	212,539	-	212,539	100
Carpeta asfáltica en calle 5 de Mayo Colonia Centro	201,549	-	102,327	51
Carpeta asfáltica y concreto hidráulico en calle Castelar	154,098	-	154,098	100
<b><u>Obras por Rehabilitación:</u></b>				
Camino del ejido 18 de marzo al ejido la Lagunita	398,309	-	398,309	100



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Estancia de Protección Civil de Galeana	164,183	-	-	-
Pozo profundo en ejido Santa Cruz de Ciénega	154,280	-	-	-
Losa en edificio Mariano Escobedo	152,890	-	-	-
Barda en panteón de cabecera municipal	107,879	-	-	-
Unidad Deportiva Jesús Luna Aguillón	102,884	-	-	-
<b><u>Obras por Ampliación de Red eléctrica en:</u></b>				
Ejido San Rafael Colonia las Palmas	381,733	-	-	-
Ejido El Refugio de los Ranchos	372,473	-	260,237	70
<b><u>Diversas obras:</u></b>				
Elaboración de Proyectos de obra pública	392,978	-	-	-
Reparación de un tramo del Boulevard en cabecera municipal	299,525	-	-	-
Instalación de equipo de bombeo pozo profundo en ejido Estados Unidos	92,800	-	-	-
<b><u>Fondo de Infraestructura Social Municipal:</u></b>				
<b><u>Obras públicas</u></b>				
<b><u>Obras públicas por construcción de:</u></b>				
Sistema de agua potable en Colonia Solidaridad	4,998,694	5	4,960,940	99
Red eléctrica en ejido Joyas de Agua Fría segunda etapa	3,827,207	4	3,827,207	100
Cuarto adicional en cabecera municipal	3,353,735	3	3,353,735	100
Sistema de agua potable en Colonia Loma del Gachupin	1,410,041	1	1,410,041	100
Techo en plaza cívica escuela primaria en ejido Santa Cruz	978,996	1	978,996	100
Puente para acceso en ejido Buena Vista	974,071	1	974,071	100
Red de agua potable en ejido Brownsville	622,138	1	622,138	100
Casa de salud en ejido El Milagro	565,815	1	565,815	100
Centro de Salud en ejido La Concha	553,372	1	553,372	100
Cuarto habitación varias localidades del municipio	499,312	1	499,312	100
Techo en plaza cívica escuela Emigidio Charles	300,643	-	300,643	100
Casa de Salud localidad Lajas Negras en ejido San Lucas	195,907	-	195,907	100
<b><u>Obras por Pavimentación de:</u></b>				
Camino con carpeta asfáltica en camino a San Lucas	4,097,288	4	4,097,288	100
Camino con carpeta asfáltica en ejido San Lucas	4,096,802	4	4,096,802	100
Camino con concreto hidráulico La Boca a Congregación San Pablo	3,707,641	3	3,707,641	100
Carpeta asfáltica en Colonia Sócrates Rizzo	3,475,484	3	3,475,484	100
Concreto hidráulico y asfalto en calle El Nogal	3,381,869	3	3,381,869	100
Camino con concreto hidráulico La Boca a Congregación San Pablo	2,813,599	3	2,813,599	100
Carpeta asfáltica en calle Aldama en ejido San José de Raíces	2,053,737	2	2,053,737	100
Carpeta asfáltica y concreto hidráulico calle Castelar	1,857,358	2	1,216,256	65
Carpeta asfáltica en calle Diego de Montemayor	1,070,230	1	942,503	88
<b><u>Obras por Rehabilitación de:</u></b>				
Camino Segunda etapa en ejido San Pablo de Raíces a Tepozán	2,513,729	2	2,513,729	100
Camino Primera etapa tramo Tepozán-San Pablo	2,198,528	2	2,198,528	100
<b><u>Obras por Ampliación de Red eléctrica en:</u></b>				
Ejido el Refugio de los Ranchos	4,064,676	4	4,064,676	100
Ejido Mimbres	2,341,913	2	2,341,913	100
Ejido La Leona	2,174,941	2	2,174,941	100



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ejido San Rafael Barrio San Francisco	2,159,783	2	2,159,783	100
Ejido San Rafael Colonia Las Palmas	2,140,462	2	2,140,462	100
Colonia Luis Donaldo Colosio	1,882,414	2	1,882,414	100
Ejido El Cedral 18 de marzo	1,618,949	2	1,596,391	99
Barrio Jalisco	1,569,726	2	758,057	48
Ejido Refugio de Los Ibarra primer sector	1,258,732	1	1,258,732	100
Ejido San José de Raíces primer sector	45,185		45,185	100
<b><u>Diversas obras:</u></b>				
Introducción de red de drenaje sanitario en Colonia José Salazar R.	1,277,865	1	1,277,865	100
Perforación y aforo de pozo profundo en ejido Congregación San Pablo	321,035	-	321,035	100
Equipo de pozo profundo para uso doméstico en ejido Congregación	245,931	-	245,931	100
Equipo de pozo profundo para uso doméstico en ejido San José de	141,764	-	141,764	100
<b><u>OTROS</u></b>				
<b><u>Programa Fondo de Desarrollo Municipal</u></b>				
Obras por pavimentación de calles en cabecera municipal	5,826,806	6	5,180,785	89
Despensas contingencia COVID 19	924,470	1	-	-
Camión Pipa marca International modelo 2012 COVID 19	750,000	1	750,000	100
Gel para manos, cubrebocas, material de imprenta y gastos funerales	360,624	-	-	-
<b><u>Fondos Descentralizados Específicos 1</u></b>				
<b><u>Obras públicas por construcción de:</u></b>				
Centro comunitario en ejido San José de Raíces	86,803	-	34,364	40
<b><u>Fondos Descentralizados Específicos 2</u></b>				
<b><u>Introducción de red y descargas domiciliarias en:</u></b>				
Colonia Martín de León	4,498,388	4	4,361,381	97
Colonia Ascensión Charles	2,180,565	2	1,840,805	84
Colonia José Salazar Reyna	2,148,560	2	943,878	44
<b><u>Fondo de Fortalecimiento Municipal</u></b>				
Pavimentación de calle Arturo B. de la Garza con concreto hidráulico	763,136	1	763,136	100
Total	\$ <u>107,362,685</u>	<u>100</u>	\$ <u>94,802,395</u>	<u>88</u>

De la inversión ejercida al cierre del ejercicio, la Dirección de Obras Públicas de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, seleccionó una muestra de auditoría, entre las cuales se encuentran las obras públicas más importantes, para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, y en la Ley de Coordinación Fiscal.



**OBLIGACIONES FINANCIERAS**

\$677,475

Este capítulo se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Comisiones y situaciones bancarias	\$ 360,254	53	\$ 139,253	39
Pago de obligaciones a terceros	317,221	47	234,711	74
Total	\$ <u>677,475</u>	<u>100</u>	\$ <u>373,964</u>	<u>55</u>

**ASISTENCIA SOCIAL**

\$1,862,068

Este capítulo representa el 1% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Programa de apoyo al emprendedor	\$ 1,656,420	89	\$ 801,791	48
Fletes y acarreos	116,648	6	71,340	61
Apoyo para adquisición de implementos agrícolas	89,000	5	69,000	78
Total	\$ <u>1,862,068</u>	<u>100</u>	\$ <u>942,131</u>	<u>51</u>

**OBLIGACIONES A TERCEROS**

Este capítulo representa el 2% de los egresos totales y se integra por los pagos de la deuda por obras municipales.

**SEGURIDAD PÚBLICA**

\$5,008,438

Este capítulo representa el 2% de los egresos totales y se registraron los pagos de alumbrado público a Comisión Federal de Electricidad.

**DISPONIBILIDAD****Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad**

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020, al calce del Estado, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando la documentación comprobatoria respectiva que cumpla con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad:



La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2020, se determina de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 98,040,226
<u>Más:</u>	
Movimientos de patrimonio	(185,407)
<u>Más:</u>	
Ingresos	300,151,783
Subtotal	\$ <u>398,006,602</u>
<u>Menos:</u>	
Egresos	316,747,493
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2020	\$ <u><u>81,259,109</u></u>

A continuación, se describen las cuentas que integran la disponibilidad y en algunos casos se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Bancos	\$ 82,511,611
Cuentas por cobrar	<u>1,288,111</u>
Subtotal	\$ <u>83,799,722</u>
<u>Menos:</u>	
Cuentas por pagar	2,540,613
Total	\$ <u><u>81,259,109</u></u>

### Bancos

\$82,511,611

Esta cuenta se integra por los saldos contables de los fondos bancarios siguientes:

<u>Fondo</u>	<u>Importe</u>
Recursos propios	\$ 39,649,332
Fondo de Infraestructura Social Municipal	16,357,587
Fondo de Fortalecimiento Municipal	9,358,448
Programas Regionales 2016	107,867
Fondo de Seguridad Municipal	11,169,522
Fondo de Desarrollo Municipal	2,491,067
Fondo de Proyectos de Infraestructura Municipal	2,570,950
Fondos Descentralizados Específicos	213,047
Incendios forestales	200,628
Otras cuentas	393,163
Total	\$ <u><u>82,511,611</u></u>



Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta bancarios, así como con auxiliares contables, además se obtuvieron confirmaciones enviados por las instituciones bancarias.

Cuentas por cobrar \$1,288,111

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos por comprobar	\$ 935,564
Préstamos personales	57,931
Crédito al salario liquidado	294,616
Total	\$ <u>1,288,111</u>

En los gastos por comprobar, se verificó selectivamente la antigüedad de las partidas que los integran y en su caso que se cumplieran con los lineamientos de control autorizados para su solicitud y comprobación posterior.

Cuentas por pagar \$2,540,613

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
ISR retenido al personal	\$ 878,509
ISR retenido sobre honorarios y arrendamiento	47,418
Impuesto sobre nóminas	730,767
Acreedores diversos	(44,081)
Documentos por pagar	928,000
Total	\$ <u>2,540,613</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se solicitaron las declaraciones de impuestos por la retención efectuada al personal del Impuesto Sobre la Renta para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como su correcto registro dentro de la contabilidad del Municipio.



B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



**VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

**I. Registros Contables**

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide



la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

## II. Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

## III. Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).



- c) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

#### IV. Cuenta Pública

Generar Cuenta Pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48 al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

- a) Información contable

- a.1 Estado de situación financiera.

- a.2 Estado de actividades.

- a.3 Estado de variación en la hacienda pública.

- a.4 Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

- a.5 Notas a los estados financieros.

- a.6 Estado analítico del activo.

- b) Información presupuestaria

- b.1 Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

- b.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones

- Administrativa

- Económica y por objeto del gasto

- Funcional-programática

- c) Anexos (Información Adicional)

- c.1 Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).



## V. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referente a la norma para armonizar la presentación de la información adicional referida en el artículo 61 de la LGCG (artículo 62).
- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

## VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
- b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
  - b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
  - b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
  - b.3). Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
  - b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
- c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a



los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

- d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Al respecto le informo que hasta el momento el municipio no cuenta con los recursos económicos para poder adquirir un sistema que cumpla con las disposiciones que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el personal capacitado para su operación, además de la Infraestructura necesaria para cumplir con esta obligación."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos mencionados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad señalada, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos citados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

### **General**

2. Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:
- a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública



En la Cuenta Pública 2020 presentada al H. Congreso de Estado y remitida el 25 de marzo de 2021 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), ni se integró la Guía de Cumplimiento correspondiente, contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" puntos 8 y 9, en correlación con el Anexo 4, en su inciso b), de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

El Municipio de Galeana, Nuevo León, no cuenta con una página oficial en internet, advirtiéndose que éste ente público ha sido omiso en difundir los formatos 1 al 6 y la respectiva Guía, antes mencionados para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Respuesta**

"Al respecto le informo que hasta el momento el municipio no cuenta con los recursos económicos para poder adquirir un sistema que cumpla con las disposiciones que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el personal capacitado para su operación, además de la Infraestructura necesaria para cumplir con esta obligación. Al no cumplir con la disposición de la Ley de Contabilidad no nos permite cumplir con las Obligaciones que marca la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios."



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos mencionados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad señalada, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos citados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **INGRESOS**

### **IMPUESTOS**

#### **Diversiones y espectáculos públicos**

3. En el proceso de la auditoría se identificaron ingresos por \$15,000 en el concepto de diversiones y espectáculos públicos, derivados de eventos de peleas de gallos organizadas por particulares en el municipio, exhibiendo durante el proceso de la revisión, solo un permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación e informaron que en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 12 de noviembre de 2019 y en acta No. 25, se presentó propuesta y se aprobó el cobro por anuencia por evento de \$5,000.00 en peleas de gallos y \$2,000,00 en carreras de caballos, así mismo se establece que para la realización de todo evento, se deberá contar con solicitud previa dirigida al Presidente Municipal, certificada por las autoridades de la comunidad: Comisariado Ejidal y Representante Municipal, siempre y cuando se cuente con el permiso de la Secretaría de Gobernación, mismos que se detallan a continuación con los recibos de ingresos y permisos siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>No. de recibo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
08/01/2020	1056753	Juan Lucio Orozco Peña	Pelea de gallos del 18/01/2020	\$ 5,000
10/01/2020	1056950	Kassandra Mariam Bernal Gaona	Pelea de gallos del 25/01/2020	5,000
15/01/2020	1057290	Ramón Rivera de Alba	Pelea de gallos del 10/04/2020	5,000
<b>Total</b>				<b>\$ <u>15,000</u></b>

<u>No. de Permiso de Gobernación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Evento</u>	<u>Fecha de eventos</u>
-	Juan Lucio Orozco Peña	Peleas de gallos	18 de enero 2020
20200114PG06	Kassandra Mariam Bernal Gaona	Peleas de gallos	25 de enero 2020
-	Ramón Rivera de Alba	Peleas de gallos	10 de abril 2020

Derivado de lo anterior, se observa lo siguiente:

- a) En lo referente a las cuotas autorizadas por el R. Ayuntamiento, contraviene con lo establecido en los artículos 29, 30, 30 bis, 31, 31 bis fracción I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, que establece el pago del 7% de la entrada bruta que genere el espectáculo correspondiente.
- b) De los tres eventos de peleas de gallos únicamente se exhibió un permiso de la Secretaría de Gobernación evento realizado el 25 de enero de 2020 a nombre de la Srita. Kassandra Mariam Bernal Gaona.
- c) Además, no se exhibieron los permisos del comisariado ejidal y Representante Municipal, como se estableció en el acuerdo del acta número 25 de Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 12 de noviembre de 2019.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3- J3-MU16-RI/01/2021, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio, número PMG-09298/2021 y recibido el 29 de julio de 2021, lo siguiente: "Se anexan los permisos de Gobernación siguientes: Juan Lucio Orozco Peña (permiso en búsqueda) Kassandra Mariam Bernal Gaona (se anexa permiso de Gobernación) Ramón Rivera Alba (se anexa escrito del Representante del Ejido Santa Clara de Ciénega donde manifiesta que el evento no se llevó a cabo) Debido principalmente a que este tipo de eventos se realiza en comunidades muy apartadas de la cabecera municipal, además de que en los lugares donde se realizan los eventos no es posible llevar un control adecuado en lo que se refiere a las entradas para determinar un importe a cobrar, aunado a que el municipio no cuenta con personal que realice las inspecciones correspondientes".

"Para lo cual mediante Acta de Cabildo No. 25 del día 12 de Noviembre de 2019 se determinó las condiciones y el cobro de \$5,000.00 por la realización de estos eventos.

Al respecto, el artículo 32.- REGLAS, fracción V.- establece que el Presidente Municipal queda facultado para establecer una cantidad fija como impuesto, cuando no sea posible su recaudación en la forma y términos de las fracciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, dicha cantidad fue aprobada en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 12 de noviembre de 2019, en acta No. 25 ANEXO No. 2"

Además, en relación a lo manifestado en el Requerimiento de Información, no se exhibió el convenio, que establezca una cantidad fija como Impuesto, cuando no sea posible su recaudación en la forma y término de las fracciones anteriores, respecto al fundamento en mención.

*Normativa*



## **Respuesta**

"4 se anexan los permisos de Gobernación siguientes:

-Juan Lucio Orozco Peña (permiso en búsqueda)

-Kassandra Mariam Bernal Gaona (se anexa permiso de Gobernación)

-Ramón Rivera Alba (se anexa escrito del Representante del Ejido Santa Clara de Ciénega donde manifiesta que el evento no se llevó a cabo)."

"4 a) Debido principalmente a que este tipo de eventos se realiza en comunidades muy apartadas de la cabecera municipal, además de que en los lugares donde se realizan los eventos no es posible llevar un control adecuado en lo que se refiere a las entradas para determinar un importe a cobrar, aunado a que el municipio no cuenta con personal que realice las inspecciones correspondientes."

"Para lo cual mediante Acta de Cabildo No. 25 del día 12 de Noviembre de 2019 se determinó el cobro de \$5,000.00 por la realización de estos eventos."

"Al respecto, el artículo 32.- REGLAS, fracción V.- establece que el Presidente Municipal queda facultado para establecer una cantidad fija como impuesto, cuando no sea posible su recaudación en la forma y términos de las fracciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, dicha cantidad fue aprobada en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 12 de noviembre de 2019, en acta No. 25."

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de un permiso No. 20200114PG06 de la Secretaría de Gobernación de Juegos y Sorteos a nombre de Kassandra Mariam Bernal Gaona, así como credencial de elector y oficio del Sr. Juan Francisco Camacho Zamora, en el cual manifestó que el evento de peleas de gallos del 10 de abril del 2020 no se realizó, solventando el aspecto normativo del inciso a) referente a el cobro de estos eventos debido a que manifiesta que el Presidente Municipal está facultado para establecer una cantidad fija como impuesto, por concepto de diversiones y espectáculos cuando no sea posible su recaudación en la forma y términos de las fracciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, dicha cantidad fue aprobada en acta No. 25 de Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 12 de noviembre de 2019.

Respecto al inciso b), de los tres permisos de peleas de gallos, solo se exhibió copia fotostática certificada de un permiso No. 20200114PG06 de la Secretaría de Gobernación de Juegos y Sorteos a nombre de Kassandra Mariam Bernal Gaona, en lo referente al inciso c) permisos del comisariado ejidal o representante municipal, solo se exhibió la evidencia



documental de copia fotostática certificada de oficio y credencial de elector del Sr. Juan Francisco Camacho Zamora, en el cual manifestó que el evento de peleas de gallos del 10 de abril del 2020 no se realizó.

Derivado del análisis a las aclaraciones y al soporte documental exhibido, la observación se solventa parcialmente, debido a que, de tres permisos por eventos de peleas de gallos solo se exhibió un permiso de la Secretaría de Gobernación de Juegos y Sorteos, así mismo de los tres eventos solo se exhibió un permiso del comisariado ejidal o representante municipal en el cual manifiesta que el evento de peleas de gallos del 10 de abril del 2020 no se realizó.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

**EGRESOS**

**OBLIGACIONES FINANCIERAS**

**Comisiones y situaciones bancarias**

4. En los registros contables de la cuenta bancaria de Banorte Gasto Corriente 2017, número xxxxx14393 se identificó un cargo por comisiones bancarias al 30 de septiembre del 2020 por \$114,332 con póliza de diario No. 2020-09-0127, detectando que el Ente Público registro un excedente por importe de \$100,000, debido a que su contabilización correcta es de \$14,332, cargo que se refleja en su estado de cuenta, lo cual repercute en la presentación de las cifras informadas en la Cuenta Pública 2020, incumpliendo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3- J3-MU16-RI/01/2021, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio, número PMG-09298/2021 y recibido el 29 de julio de 2021, lo siguiente: "Se anexa Evidencia documental del registro contable para el ajuste respectivo, mediante póliza de Diario 2021040106, del 30 de abril de 2021, ANEXO No. 30" corrección que se efectuó en el ejercicio siguiente.

*Financiera - Monto no solventado \$100,000*

**Respuesta**

"Me permito mencionar que mediante póliza de diario No. 2021040106 se corrigió este registro que de manera involuntaria se realizó Se anexan las pólizas en mención."



### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consistió en copia certificada de póliza de diario No. 2021-04-0106 del 30 de abril de 2021, por \$100,000 por corrección de registro contable en las comisiones bancarias, solventando parcialmente la observación, solventa debido a que el registro ya se corrigió en el ejercicio 2021, y no solventa el aspecto financiero debido a el saldo de dicha cuenta informado en la Cuenta Pública 2020, no presentaba la situación real al 31 de diciembre del 2020.

### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## DISPONIBILIDAD

### BANCOS

5. En la revisión a las conciliaciones bancarias se identificaron movimientos de cargos por cheques en tránsito y depósitos del banco, no registrados por el municipio al 31 de diciembre de 2020, identificando partidas con antigüedad mayor a los 90 días, en las conciliaciones de las cuentas que se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Referencia</u>	<u>Importe</u>	<u>Días de antigüedad</u>
<u>Cta. No. ****77594 Banorte Gasto Corriente II 2009</u>			
<u>Cargos en bancos no conciliados en registros</u>			
<u>Fecha</u>	<u>Referencia</u>		<u>Días de antigüedad</u>
30/09/2019	2019-09-0037	\$ 5,000	458
Total		<u>\$ 5,000</u>	
<u>Cheques en tránsito</u>			
<u>Fecha</u>	<u>Referencia</u>		<u>Días de antigüedad</u>
14/01/2014	Cheque No. 17322	\$ 2,600	2543
14/01/2014	Cheque No. 17330	200	2543
05/03/2015	Cheque No. 210270	3,480	2128
18/03/2015	Cheque No. 21169	500	2115
10/08/2015	Cheque No. 22293	480	1970
02/12/2015	Cheque No. 230860	2,043	1856
15/03/2016	Cheque No. 23703	3,000	1752
29/08/2016	Cheque No. 25346	190	1585
Total		<u>\$ 12,493</u>	





<u>Créditos en bancos no conciliados en registros</u>			
Fecha	Referencia		Días de antigüedad
17/07/2020	Cheque No. 13187	\$ 3,000	167
30/09/2020	Participación de septiembre	9,038	92
Total		<u>\$ 12,038</u>	

<u>Cargos en registros no conciliados en bancos</u>			
Fecha	Referencia		Días de antigüedad
29/12/2017	Cancelación de cheque No. 26432017120075	\$ 2,397	1098
29/12/2017	Cancelación de cheque No. 26432017120076	3,680	1098
29/12/2017	Cancelación de cheque No. 26432017120077	1,840	1098
05/03/2018	Can. Cheque 3552	7,500	1032
01/02/2019	2019020044 cheque No. 6395	3,500	699
Total		<u>\$ 18,917</u>	

<u>Cheques en Transito</u>			
Fecha	Referencia		Días de antigüedad
30/06/2017	Cheque No. 126	\$ 8,000	1280
07/06/2017	Cheque No. 275	3,000	1303
27/06/2017	Cheque No. 684	4,162	1283
03/06/2019	Cheque No. 1050	2,080	577
31/07/2017	Cheque No. 995	1,200	1249
11/09/2017	Cheque No. 1599	1,570	1207
11/09/2017	Cheque No. 11589	500	1207
27/11/2017	Cheque No. 2639	3,200	1130
07/06/2017	Cheque No. 5719	458	1303
31/07/2019	Cheque No. 9211	1,200	519
06/08/2019	Cheque No. 9237	1,500	513
25/11/2019	Cheque No. 10016	3,000	402
20/11/2019	Cheque No. 10860	44,719	407
08/04/2020	Cheque No. 12296	774	267
13/07/2020	Cheque No. 13345	1,000	171
27/07/2020	Cheque No. 13425	1,500	157
03/08/2020	Cheque No. 13187	3,000	150
10/08/2020	Cheque No. 13722	1,500	143
26/08/2020	Cheque No. 13871	38,321	127
11/09/2020	Cheque No. 14031	389	111
29/09/2020	Cheque No. 14225	4,200	92
Total		<u>\$ 125,273</u>	

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo,



incumpliendo lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/01/2021, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio, número PMG-09298/2021 y recibido el 29 de julio de 2021, lo siguiente: "En Proceso de Depuración".

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Al respecto me permito mencionar que las conciliaciones bancarias de las cuentas municipales están en proceso de depuración."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos mencionados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **CUENTAS POR COBRAR**

#### **Gastos por comprobar**

6. La cuenta de gastos por comprobar en la Cuenta Pública 2020, refleja un saldo por \$935,564, integrándose como a continuación se detalla:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2019	\$ 842,693
Mas anticipo de gastos por comprobar	1,571,610
Menos comprobaciones y/o devoluciones	1,478,739
Saldo al 31 de diciembre de 2020	\$ 935,564
	=====



- a) Derivado de lo anterior, los anticipos de gastos por comprobar en el ejercicio 2020, se refleja un saldo por comprobar y/o devolver de \$124,003 que se detalla a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Cheque o póliza de diario</u>	<u>Número de empleado</u>	<u>Importe</u>	<u>Recuperación</u>	<u>Saldo</u>
01/04/2020	2020-04-0033	1091	\$ 3,800	- \$	3,800
29/06/2020	237-13180	520	6,000	3,818	2,182
02/07/2020	237-13223	899	20,000	-	20,000
20/08/2020	237-13774	S 609	15,000	4,692	10,308
09/10/2020	237-14370	S 609	150,000	93,889	56,111
15/10/2020	237 14524	S 609	580	-	580
09/11/2020	237 14789	485	20,000	-	20,000
15/12/2020	237-15217	S 127	25,000	13,978	11,022
<b>Total</b>			<b>\$ 240,380</b>	<b>\$ 116,377</b>	<b>\$ 124,003</b>

Observando que, el saldo de gastos por comprobar por \$842,693 corresponde a los ejercicios de 2007 al 2019, de lo cual el Ente Público no exhibió durante el proceso de la auditoría, la documentación que identifique su antigüedad y ampare su registro, así como la que demuestre y evidencie las gestiones de cobranza o determine la incobrabilidad para su cancelación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3- J3-MU16-RI/01/2021, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio, número PMG-09298/2021 y recibido el 29 de julio de 2021, lo siguiente: "Se anexa evidencia documental que demuestra las gestiones de cobranza que demuestra las recuperaciones de los saldos de gastos por comprobar al 31 de diciembre de 2020. ANEXO No. 31". Soporte documental que solo corresponde al ejercicio 2020.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"Me permito mencionar que a la fecha los anticipos de gastos por comprobar del ejercicio 2020, se han estado recuperado de manera satisfactoria., se anexan las pólizas de diario que muestran la recuperación de estas cuentas."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de ocho pólizas de diario Nos. 2021-06-0195, 2021-06-0197, 2021-01-0010, 2021-06-0001, 2021-06-0002, 2021-07-0206, 2021-06-0196 y 2021-01-0002



del ejercicio 2021 por comprobación de gastos o devolución de efectivo que se amparan con facturas, recibos internos por apoyos económicos para gastos médicos, credencial de elector y fichas de depósito por devolución de efectivo, solventando la observación normativa por el saldo recuperado de \$124,003 que corresponde al ejercicio 2020.

Derivado del análisis a las aclaraciones y al soporte documental exhibido, la observación se solventa parcialmente, debido a que el Ente Público no exhibió evidencia documental de las gestiones de cobranza o recuperación del saldo por comprobar por \$842,693 de los ejercicios de 2007 al 2019.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **CUENTAS POR PAGAR**

### **Documentos por pagar**

7. En las cuentas por pagar informadas en la Cuenta Pública de 2020 se refleja un saldo por \$2,540,613, en las cuales se identificó el importe de \$928,000 que corresponde a la adquisición de equipo de transporte de un camión usado Peterbilt modelo 2006, por valor de \$696,000, que se liquidó en parcialidades, detectando que el Ente Público registró el pago por \$464,000 duplicado con las pólizas de diario Nos. 2020-10-0074 y 2020-11-0026 de los meses de octubre y noviembre del año 2020, respectivamente, lo cual repercute en la presentación de las cifras informadas en la Cuenta Pública de 2020, incumpliendo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENL-AEM-D3- J3-MU16-RI/01/2021, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio, número PMG-09298/2021 y recibido el 29 de julio de 2021, lo siguiente: "Se anexa la evidencia documental de los registros contables de los ajustes por la duplicidad de las pólizas de diario Nos. 202100074 y 52020110026, por valor de \$464,000.00 por la adquisición de camión usado Peterbilt modelo 2006, mediante la póliza de diario No. 2021040107 del 30 de abril del ejercicio 2021. ANEXO No.32". las correcciones se afectaron en el año siguiente.

*Financiera - Monto no solventado \$464,000*

### **Respuesta**

"Me permito mencionar que mediante póliza de diario No. 2021040108 se corrigió este registro que de manera involuntaria se realizó. Se anexan las pólizas en mención."



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, solventando parcialmente la observación financiera debido a que exhibieron copias fotostáticas certificadas de pólizas de diario Nos. 2020-10-0074, 2021-04-0108 y 2021-02-0062 para corrección de saldo de documentos por pagar solventando parcialmente la observación, solventando debido a que los registros de ajustes para corrección del saldo de las cuentas ya se realizó en el ejercicio 2021, y no solventa el aspecto financiero por \$464,000, debido a el saldo de dicha cuenta informado en la Cuenta Pública 2020, no presentaba la situación real al 31 de diciembre del 2020.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **NORMATIVIDAD**

### **Ley General de Responsabilidades Administrativas**

#### **Órgano Interno de Control**

8. Durante el proceso de la auditoría del ejercicio 2020, se detectó que en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 12 de noviembre de 2019 y en acta No. 25, el Ente Público constituyó el Órgano Interno de Control del R. Ayuntamiento, al interior del cual se encuentran las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutorias.

Así mismo, el Ente Público contrató a una persona física prestadora de servicios profesionales para realizar trabajos relativos a los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos en relación a las irregularidades detectadas en las Cuenta Pública del ejercicio 2017 y 2018, identificando que en la cláusula primera del contrato párrafo segundo se establece lo siguiente: "En la inteligencia que dichos trabajos, consistirán en la recopilación y análisis de la información respectiva, asesoría para la investigación, sustanciación y resolución de dichos procedimientos, cerciorándose que los mismos cumplan con la normatividad aplicable, hasta su total conclusión"

Observando que los trabajos asignados a la persona física prestadora de servicios profesionales en virtud de dicho contrato, se le asignaron trabajos que son competencia de las citadas autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutorias, lo que contraviene la independencia a la que deben ajustar su actuación tales autoridades, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, fracciones II, III, IV, XXII, 9, fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus homólogos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.



Así mismo, se observa que durante el proceso de la auditoría no se localizó ni fue exhibida la evidencia documental de los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Al respecto me permito mencionar que la contratación de la persona física prestadora de los servicios profesionales, se realizó con la intención de asesorar a los integrantes del Órgano de control interno con la finalidad de llevar a cabo dichos procedimientos de responsabilidad administrativa de una manera más apegada a la legalidad cumpliendo con la normatividad aplicable."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste copias fotostáticas certificadas de oficios Nos. PMG-05760/2020 y PMG05761/2020 relacionado con el análisis de las justificaciones y aclaraciones de las observaciones de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2017 y 2018, oficio de Informe Global de actividades del mes de febrero a agosto de 2020, firmado por el prestador de servicios el Lic. Herminio Montalvo López, así como el resultado de la investigación en relación a las irregularidades detectadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y 2018, no solventando la observación normativa debido a que lo manifestado por el Ente Público en su respuesta no desvirtúa lo establecido en los fundamentos citados, debido a que los trabajos realizados por el prestador de servicios son competencia de las citadas autoridades investigadoras, sustanciadoras y resolutorias del Órgano Interno de Control del Municipio.

Además, no fue exhibida la evidencia documental de los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **OBRA PÚBLICA**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU16-AOP057/2021-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su



notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibíendose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$110,209,099 se seleccionaron \$87,854,558, que representan un 80%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF), y de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante LFAIS); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	PMG-PG-05/2020	Construcción de capilla de velación en la cabecera municipal.	\$ 4,951,300
2	PMG-19-PG/2020	Construcción de plaza-parque en el ejido Santa Clara de González.	\$ 3,291,568
3	PMG-21-PG/2020	Construcción de salón de usos múltiples en el ejido Refugio de los Ranchos.	\$ 1,097,340
4	PMG-04-PG/2020	Construcción de salón de usos múltiples en el ejido Pocitos.	\$ 877,940
5	PMG-FDM-01/2018	Pavimentación de calles con carpeta asfáltica, en la Colonia Del Maestro, segundo sector, en la cabecera municipal.	\$ 421,760
6	PMG-F3-UB-17/2019	Pavimentación con carpeta asfáltica en camino a San Lucas.	\$ 4,096,802
7	PMG-FDM-01/2020	Pavimentación de camino con carpeta asfáltica, en el ejido Galeana - San Lucas.	\$ 1,469,685

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:



## OBRA PÚBLICA

### DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

#### Obras Públicas Directas

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	PMG-PG-05/2020	Construcción de capilla de velación en la cabecera municipal.	\$ 4,951,300

9. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de trabajos ejecutados posteriores al 30 de mayo de 2020, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL. (Obs. 1.4)

*Normativa*

#### Respuesta

"Se anexa bitácora de trabajos ejecutados posteriores al 30 de mayo de 2020".

#### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas del registro de trabajos en bitácora de obra, correspondientes al periodo del 1 de junio al 5 de septiembre de 2020, por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, en cuanto a los registros en bitácora de trabajos ejecutados posteriores al 5 de septiembre de 2020 y hasta la terminación de los mismos, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

#### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
2	PMG-19-PG/2020	Construcción de plaza-parque en el ejido Santa Clara de González.	\$ 3,291,568



10. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, sobre la adjudicación del contrato para la obra en estudio, obligación establecida en el artículo 98, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.20)

*Normativa*

**Respuesta**

"Se acepta observación".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de acuerdos sobre opiniones y dictámenes, obligación establecida en el artículo 104, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.21)

*Normativa*

**Respuesta**

"Se acepta observación".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
3	PMG-21-PG/2020	Construcción de salón de usos múltiples en el ejido Refugio de los Ranchos.	\$ 1,097,340

12. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, sobre la adjudicación del contrato para la obra en estudio, obligación establecida en el artículo 98, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.19)

*Normativa*

### **Respuesta**

"Se acepta observación".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de acuerdos sobre opiniones y dictámenes, obligación establecida en el artículo 104, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.20)

*Normativa*

### **Respuesta**

"Se acepta observación".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
4	PMG-04-PG/2020	Construcción de salón de usos múltiples en el ejido Pocitos.	\$ 877,940

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, sobre la adjudicación del contrato para la obra en estudio, obligación establecida en el artículo 98, de la *LOPEMNL*. (Obs. 4.20)

*Normativa*

#### **Respuesta**

"Se acepta observación".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de acuerdos sobre opiniones y dictámenes, obligación establecida en el artículo 104, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 4.21)

*Normativa*

#### **Respuesta**

"Se acepta observación".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.



**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)***Vista a la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
5	PMG-FDM-01/2018	Pavimentación de calles con carpeta asfáltica, en la Colonia Del Maestro, segundo sector, en la cabecera municipal.	\$ 421,760

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
2019	51117	\$ 2,829,909.00
2020	50701	421,760.00
2020	51117	225,043.00
Total:		\$ 3,476,712.00

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,476,712 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 5.2)

*Normativa***Respuesta***"Se acepta observación".***Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)***Vista a la Autoridad Investigadora.**Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la



Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

## FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

### Obras

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
6	PMG-F3-UB-17/2019	Pavimentación con carpeta asfáltica en camino a San Lucas.	\$ 4,096,802

17. En la revisión del expediente, se advirtió que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para la ejecución de la obra de referencia, por \$4,096,802, no fueron aplicados en localidades que tengan alto o muy alto nivel de rezago social, en zonas de atención prioritaria, o en las localidades que presenten los dos mayores grados de rezago social, ni se justificó con los procedimientos e instrumentos que haya implementado la Secretaría de Bienestar para acreditar beneficios a población en pobreza extrema, que dicha inversión beneficiara directamente a población en esa condición, según se desprende del Informe Anual Sobre Situación de Pobreza y Rezago Social 2020, emitido por la Secretaría del Bienestar, el Decreto por el que se formula la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado el 11 de diciembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación y los indicadores, índice y grado de rezago social, según localidad, emitidos por el Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en contravención a lo dispuesto en el numeral 33 de la LCF, y Apartado 2.3. Proyectos FAIS, Punto B, fracciones I a III del LFAIS, publicados el 13 de marzo de 2020 en el mencionado medio de difusión federal. (Obs. 8.2)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Para la solventación de esta observación se anexa la documentación MIDS 2020-Reporte SIFODE".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de reporte Sifode para la obra "Pavimentación con carpeta asfáltica en la localidad de **Santa Cruz**", no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el citado reporte no corresponde a la obra que es materia de la presente observación.



**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)***Vista a la Autoridad Investigadora.***APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES****Fondo de Desarrollo Municipal**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
7	PMG-FDM-01/2020	Pavimentación de camino con carpeta asfáltica, en el ejido Galeana - San Lucas.	\$ 1,469,685

18. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (Obs. 25.1)

*Normativa***Respuesta***"Se anexa presupuesto elaborado y análisis de precios unitarios".***Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto al presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo que se solventa lo correspondiente del mismo; sin embargo, en cuanto a los análisis de precios unitarios del presupuesto elaborado por el Ente Público, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señala, excepto para los conceptos números 1.2 y 2.1, motivo por el cual se solventa parcialmente la observación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)***Vista a la Autoridad Investigadora.***DESARROLLO URBANO**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU16-ADU020/2021-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización



Se revisaron los procesos de aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (en adelante *LAHOTDUNL*), lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción IV de la Ley anteriormente señalada.

De la citada revisión se detectaron observaciones en dichos procesos, mismas que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU16-001/2021	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2020, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

## DESARROLLO URBANO

### DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU16-001/2021	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2020, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como	\$ 0



**de los Reglamentos Municipales de Zonificación,  
Construcción y Estacionamientos.**

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 15 de abril de 2021, se solicitó al Municipio de Galeana Nuevo León, información y documentación relacionada con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos, con la finalidad de verificar su observancia acorde a lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, a lo que el municipio respondió mediante oficio número PMG-29/2021 recibido por esta Auditoría en fecha 23 de abril de 2021.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

19. En lo referente a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de Galeana Nuevo León, el Ente Público informa "*...el Municipio está llevando a cabo el análisis para buscar el despacho o agencia para que nos apoye con la actualización, del Plan de Desarrollo Urbano, ya que tiene vigencia el 03 de septiembre de 2022, de lo solicitado. Lo anterior debido a que el Municipio no cuenta con el personal y el equipo para llevar a cabo la elaboración del Plan Municipal en materia de Desarrollo Urbano. Se anexa las cotizaciones de posibles prestadores del servicio.*", de lo cual se adjuntan copias fotostáticas simples de cotizaciones dirigidas al municipio para la elaboración del proyecto del Plan que se menciona en su respuesta, por lo que si bien se han iniciado las labores correspondientes, es de señalar que aún no se cuenta con el Plan y su actualización a los lineamientos de la LAHOTDUNL, por lo que se observa el incumplimiento al Transitorio Quinto, en correlación con los artículos 11 y 56 de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.1)

*Normativa*

**Respuesta**

*"Por lo anterior, me permito informarle a usted, que este Ente Público, en la actualidad se está buscando personal profesional que se dedique hacer este trabajo para poder cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, requerimiento que esta auditoria nos está solicitando, así como también las mejores cotizaciones, para llevar a cabo los trabajos antes mencionados."*



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados a su respuesta para este punto no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que compruebe dichas acciones, por lo cual, se concluye con el plazo señalado en el TRANSITORIO QUINTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con el artículo 56 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

No obstante, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar la confirmación o modificación de los Planes aludidos en la observación.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

20. En relación al Reglamento de Construcción, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 363 y 364, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.2.)

*Normativa*

### **Respuesta**

*"Por lo anterior, me permito informarle a usted, que este Ente Público, en la actualidad se está buscando personal profesional que se dedique hacer este trabajo para poder cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, requerimiento que esta auditoria nos esta solicitando, así como también las mejores cotizaciones, para llevar a cabo los trabajos antes mencionados."*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados a su respuesta para este punto no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que compruebe dichas acciones, por lo cual, se concluye con el plazo señalado en el TRANSITORIO CUARTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos



363 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

21. En cuanto al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 360, 361 y 364, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.3.)

*Normativa*

**Respuesta**

*"Por lo anterior, me permito informarle a usted, que este Ente Público, en la actualidad se está buscando personal profesional que se dedique hacer este trabajo para poder cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, requerimiento que esta auditoria nos esta solicitando, así como también las mejores cotizaciones, para llevar a cabo los trabajos antes mencionados."*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados a su respuesta para este punto no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que compruebe dichas acciones, por lo cual, se concluye con el plazo señalado en el TRANSITORIO CUARTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos 360, 361 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

22. En cuanto al reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.4)

*Normativa*



**Respuesta**

*"Por lo anterior, me permito informarle a usted, que este Ente Público, en la actualidad se está buscando personal profesional que se dedique hacer este trabajo para poder cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, requerimiento que esta auditoría nos esta solicitando, así como también las mejores cotizaciones, para llevar a cabo los trabajos antes mencionados."*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados a su respuesta para este punto no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que compruebe dichas acciones, por lo cual, se concluye con el plazo señalado en el TRANSITORIO CUARTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



## **VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**

### **Solicitud.-**

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 253, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

### **Objeto de la revisión.-**

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2020, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

### **Procedimientos de auditoría realizados.-**

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2020 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2020.

### **Resultados de los procedimientos obtenidos.-**

Como resultado de los procedimientos antes mencionados se concluyó que éste Ente Público no efectuó operaciones relacionadas con contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público.



## **Segunda Solicitud.-**

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 891, tomado por el Pleno del H. Congreso del Estado, en la sesión del 8 de septiembre de 2020, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio 3030/208/2020 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia de ese Órgano Legislativo, en virtud del cual se exhorta al Auditor General del Estado de Nuevo León, para que realice una auditoría al Gobierno Central, Organismos Paraestatales y Autónomos, así como a los 51 municipios del Estado de Nuevo León, respecto de todos los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19

## **Objeto de la revisión.-**

Para cumplir con lo solicitado, en relación con el ente público auditado, este Órgano Fiscalizador, programó una revisión específica a los recursos financieros presupuestados para combatir la pandemia del covid-19 del Ente Público, con el objeto de verificar:

- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal, a los fines autorizados en el artículo noveno transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, es decir, a la realización de acciones necesarias para prevenir, combatir y controlar el COVID-19, así como sus efectos económicos y sociales, y en tal evento, si se aplicaron para tales fines, y en dentro de los porcentajes de autorización definidos en el propio transitorio.
- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Seguridad para los Municipios, previsto en el artículo 31 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, a los fines autorizados en el artículo décimo transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, ello es, a la capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad, que tiendan a la prevención, combate y control del coronavirus COVID-19 así como sus efectos económicos y sociales, y de manera excepcional a productos de material médico y campañas de prevención indispensables para contribuir con los cuidados relativos a la contingencia de salud por la que se atraviesa, y en tal supuesto, si se aplicaron para esos conceptos de gasto.
- Si los recursos financieros derivados de fuente distinta a los mencionados en los puntos anteriores, asignados presupuestalmente para el combate para la pandemia provocada por el Covid-19, se destinaron y aplicaron efectivamente a esos fines.
- En el caso de las adquisiciones y contratación de servicios, que se hayan apegado a la normatividad aplicable en la materia
- Por lo que hace a los recursos destinados a apoyos, que se hayan respaldado en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.



### **Procedimientos de auditoría realizados.-**

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en requerir al titular del Ente Público, información sobre los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con el objeto de verificar que el recurso público asignado para el combate a la pandemia, efectivamente se utilizó para esos fines, bajo los criterios de economía, transparencia y honradez y se efectuarán de conformidad con la normatividad aplicable.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables y los gastos realizados para estos fines, incluyendo las justificaciones, las cotizaciones, los contratos, la evidencia comprobatoria del destino de los recursos, datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

### **Resultados de los procedimientos obtenidos. -**

Como resultado de los procedimientos antes enunciados, se determinó una observación de los gastos relacionados al COVID-19, la cual se comunicó al Ente Público para que en términos de lo dispuesto en el numeral 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, mismas que en el caso concreto resultaron suficientes para su solventación, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 49, fracción IV de la citada Ley, no se incorpora al presente Informe.

## **VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional**

### **Solicitud.-**

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 1069, tomado por el Pleno del H. Congreso del Estado en la sesión del 20 de enero de 2021, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, el 11 de febrero de 2021 mediante el oficio número C.V. 027/2021 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia de ese Órgano Legislativo, en virtud del cual se solicita a esta Auditoría Superior del Estado, solicite conforme lo establecen los artículos 37, 38 y 39 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, un Informe de Situación Excepcional a los municipios del Estado de Nuevo León, con relación al uso y destino de recursos financieros presupuestados para el combate a la pandemia provocada por el covid-19 y presuntamente están siendo utilizados para fines no autorizados en los términos relatados en el cuerpo de este documento, y en su caso realice el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

### **Requerimiento de Informe de Situación Excepcional.-**

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, requirió al Ente Público mediante oficio ASENL-AEM-MU16-REQ-ISE-1817/2021 del 5 de julio de 2021, rindiera un Informe de Situación Excepcional, sobre los hechos que se exponen en el documento que dio origen al precitado acuerdo legislativo, mismo que se debería emitir conforme a las líneas de investigación fijadas por este Órgano Fiscalizador, que fueron del tenor siguiente:



- a. Si realizaron los ajustes o modificaciones pertinentes al presupuesto de egresos 2020. Para destinar recursos al combate de la pandemia provocada por el covid19.
- b. Si los recursos públicos provenientes de los Fondos de Desarrollo Municipal (artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado ) y de Seguridad para los Municipios (artículo 31 Bis de la ley de Coordinación Hacendaria del Estado), asignados para el combate a la pandemia provocada por el covid19, se destinaron y aplicaron efectivamente para esos fines y en los porcentajes autorizados, conforme a lo determinado en los artículos noveno y décimo transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, adicionados por Decreto 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado 42-II de fecha 06 abril 2020.
- c. Si los recursos financieros derivados de una fuente distinta a los mencionados en el punto anterior, asignados presupuestalmente para el combate a la pandemia provocada por el covid19, se destinaron y aplicaron efectivamente a dicho fin.
- d. Si los recursos destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios para el combate de la pandemia provocada por el covid19, se apegaron a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y contratación de servicios, y que su registro contable se efectuó correctamente, y que se respaldó con la documentación justificativa (comprobantes fiscales, contratos, actas de entrega, dictámenes de excepción a licitación, etc.) y comprobatoria respectiva pertinente.
- e. Si los recursos financieros destinados a apoyos y que no se encontraban sujetos a reglas de operación, se respaldaron en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- f. Si se atendieron con la debida oportunidad las obligaciones de transparencia, en los términos de la Ley de la materia y disposiciones dictadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, respecto de los recursos destinados para el combate a la invocada pandemia, en lo específico lo relativo a la publicidad de los gastos realizados para esos fines, incluyendo contratos datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

### **Objeto de la Revisión Bajo un Informe de Situación Excepcional. -**

Que el propio Ente Público, conforme a lo dictado en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, implemente una revisión sobre los recursos financieros presupuestados para el combate a la pandemia provocada por el covid-19, a efecto de que verifique si se destinaron a los fines autorizados, y cumplió a las disposiciones en materia de adquisiciones, apoyos y contables aplicables.



## Revisión del Ente Público de la Situación Excepcional. -

De conformidad con el artículo 38, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el Ente Público debe rendir a la Auditoría Superior del Estado, un Informe de Situación Excepcional, y en su caso profundizar en su investigación, en el que describa la procedencia o improcedencia de los hechos que se le ponen en conocimiento, así como sus actuaciones y, en su caso, de las sanciones que se hubieren impuesto a los servidores públicos involucrados o de los procedimientos sancionatorios iniciados.

## Resultados Obtenidos. -

El Ente Público mediante oficio PMG-09430/2021 de fecha 17 de agosto de 2021 rindió su informe de situación excepcional, en los términos siguientes:

“En atención al Oficio número: ASENL-AEM-MU16-REQ-ISE-1817/2021, donde nos requiere el informe de situación excepcional, respecto del manejo, aplicación y destino de los recursos financieros asignados para el combate de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad Covid-19, cabe señalar que los recursos utilizados para estos fines fueron utilizados bajo criterios de economía, transparencia y honradez.

Dicho informe se realizó en base a actividades de revisión, auditoría e investigación apoyado por el Órgano de Control Interno Municipal en el cual se constató que los recursos financieros utilizados se destinaron específicamente para la atención de la multicitada pandemia.

Par llevar a cabo el presente informe se consideró lo siguiente:

- 1- Para la utilización de los recursos financieros no se llevó a cabo ajustes o modificaciones al presupuesto de egresos 2020, para destinarlos a la pandemia, por lo que solo se utilizó los recursos del fondo de desarrollo municipal y del fondo de seguridad para los municipios y en menor cantidad de recursos propios municipales.
- 2- Cabe señalar que los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal y Fondo de Seguridad para los municipios se destinaron y aplicaron para estos fines y en los porcentajes señalados en el decreto 285 del 6 de abril de 2020 publicado en el periódico oficial.
- 3- Las erogaciones realizadas de recursos propios se constataron que se aplicaron y se destinaron para combate a la pandemia provocada por el covid-19.
- 4- En dicha revisión se pudo constatar que los recursos destinados para el combate a la pandemia provocada por el covid-19, se apegaron a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y contratación de servicios, así mismo dichas operaciones fueron registradas contablemente de manera correcta en el sistema de contabilidad del municipio, las cuales se encuentran respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria.
- 5- Dentro de los apoyos otorgados fueron respaldados por copias fotostáticas de identificación oficial con fotografía, firma de recibido y fotografías de las entregas.
- 6- Los recursos financieros destinados para el combate a la pandemia y las actividades realizadas, así como toda la documentación se encuentra disponible en la página

[www.galeana.gob.mx](http://www.galeana.gob.mx) atendiendo así con la debida oportunidad las obligaciones de transparencia, que nos señala la Ley.



De la revisión, auditoría e investigación se desprende lo siguiente:

Integración de los recursos financieros utilizados

<u>Programa y/o tipo de gasto</u>	<u>Importe ejercicio</u>
Fondo de Desarrollo Municipal	\$6,231,707.14
Fondo de Seguridad Pública	200,000.00
Ingresos	260,000.00
Gasto corriente	<u>168,467.17</u>
Total de recursos ejercidos por la pandemia	\$6,860,174.31

#### Integración de los conceptos del gasto

• Artículos para despensa	\$,4447,010.48
• Artículos y material de prevención	1,006,282.23
• Apoyos a comerciantes	94,000.00
• Material y equipo para videoconferencias	41,996.00
• Mantenimiento a equipo de transporte	40,005.60
• Equipo de transporte	1,210,000.00
• Gastos de defunción	<u>20,880.00</u>
	\$6,860,174.31

- Oficio de participaciones de la ministración del recurso.
- Relación de cheques de los diferentes fondos con el análisis de gastos efectuados.
- Registros contables de los gastos del covid 19.
- Actas de Cabildo donde se aprobaron las diferentes erogaciones para combatir la pandemia provocada por el covid 19.
- Memoria USB con los archivos escaneados de las pólizas de cheques y pólizas de diario de los egresos con la documentación comprobatoria y justificativa por cada gasto realizado

Después de llevar a cabo el análisis de los recursos financieros se determinó que estos fueron utilizados para combatir la pandemia provocada por el covid-19, se revisaron la totalidad de los fondos verificando que se cumpliera con las normatividad aplicada, estableciendo que los recursos financieros utilizados para este fin se aplicaron de manera correcta cumpliendo con el destino, combatir la pandemia provocada por el covid 19. Determinándose en base a los resultados obtenidos, que los funcionarios involucrados en la aplicación y distribución de los recursos financieros no incurrieron en faltas administrativas que les lleve a la aplicación de sanción alguna. Por lo tanto la aplicación de los recursos financieros cumplió con los objetivos esperados, combatir en la medida de lo posible la pandemia por el covid 19.”



## **IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores**

Como resultado de los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, promueve las acciones y recomendaciones, con el propósito de que las mismas sean atendidas por las autoridades competentes.

En el presente Informe del Resultado, se expone en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León con corte al 28 de septiembre de 2021, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de Galeana, Nuevo León*, resultante de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

Con motivo de la entrada en vigor el 19 de julio de 2017 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas derivada de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción del 27 de mayo de 2015, la exposición señalada se realiza en dos apartados, el primero denominado **“SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES”** en el que se detalla la situación que guardan las acciones y/o recomendaciones reportadas como no concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2019, y el segundo nombrado **“SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y ANTERIORES”**, que muestra lo relativo a las acciones y recomendaciones que derivaron de la revisión de la Cuentas Pública 2019 y anteriores.

Dicha escisión atiende a las modificaciones que a partir del ejercicio 2017 introdujo al catálogo de acciones previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León sobre las observaciones subsistentes derivadas de un proceso de fiscalización de Cuentas Públicas, tanto la reforma a la Constitución Local publicada en el Periódico Oficial del Estado del 15 de abril de 2016, derivada de la diversa realizada a la Constitución General en materia anticorrupción, como el inicio de la vigencia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues se concedieron facultades a las Entidades de Fiscalización de los Estados, para conocer de faltas administrativas de servidores públicos de los entes fiscalizados, se crearon nuevos procedimientos para la investigación y substanciación de ese tipo de faltas y autoridades al interior de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos.



## I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	1*
		Gestión Financiera	9
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		74*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		8*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		46*
<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>			<b>139</b>
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	2*
		Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		10*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>71</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2019, presentado al H. Congreso del Estado el día 15 de febrero de 2021.

## PPR

### Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2015	En trámite	0
	Concluido	9
	<b>Total</b>	<b>9</b>
2016	En trámite	2
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>2</b>

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU16-005/2017	Gestión Financiera	2	07-dic-17	\$252,256	En Estudio Dictamen Técnico de Auditoría
TOTAL DE OBSERVACIONES						



## Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (FIRES)

El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2015	En trámite	0
	Concluido	5
	<b>Total</b>	<b>5</b>

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE DAÑOS O PERJUICIOS	RESOLUCIÓN DEL PROCESO				
					ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MONTO DE INDEMNIZACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU16-055/2016	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU16-FIRES-012/2016	1	\$101,722	Resuelto	17-mar-21	Inexistencia de Responsabilidad	No aplica	No aplica
		ASENL-PPR-CP2015-GF-MU16-FIRES-019/2016	3	\$694,252	Resuelto	19-ago-21	Se Finca Responsabilidad Resarcitoria (Ex Presidente Municipal y Ex Tesorero Municipales)	\$32,000 (pago de \$16,000 por cada uno de los responsables)	No aplica
		ASENL-PPR-CP2015-GF-MU16-FIRES-013/2016	1	\$76,096	Resuelto	22-mar-21	Inexistencia de Responsabilidad	No aplica	No aplica
TOTAL DE OBSERVACIONES			5						

## II. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RES ULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2019 y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	39*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	5*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>44</b>



CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	40
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	6*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>46</b>
2019	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	14
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>14</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2019, presentado al H. Congreso del Estado el día 15 de febrero de 2021.

## DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

### VAI

#### Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	37*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	2*
	<b>Total</b>	<b>39</b>
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	39
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	<b>Total</b>	<b>40</b>
2019	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	14
	<b>Total</b>	<b>14</b>

\*Acciones comunicadas como concluidas en el IDR 2019



## A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
	2018	En trámite
Concluido		18
<b>Total</b>		<b>39</b>
2019	En trámite	14
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>14</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU16-016/2019	21	El Presidente Municipal informa que se encuentra en etapa de investigación 20 observaciones. En materia de Obra Pública y 1 observación Desarrollo Urbano	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		21					
2019	ASENL-VAI-CP2019-MU16-34/2021	14	El Presidente Municipal informa que se encuentra en inicio de investigación	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		14					

## B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
	2018	En trámite
Concluido		0
<b>Total</b>		<b>1</b>



CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	DETALLE
2018	ASENL-AEM-VAI-OP001/2019.CP2018-MU16	07-nov-19	1	Obra Pública	En Trámite	En desahogo de diligencias de investigación.
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**  
Auditor General del Estado de Nuevo León



**C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ALVAREZ**  
Auditor Especial de Municipios



**C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE**  
Director General de Auditoría



**ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ**  
Director de Auditoría de Obra Pública y  
Desarrollo Urbano



**C.P. JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEYVA**  
Director de Auditoría (Gestión Financiera)